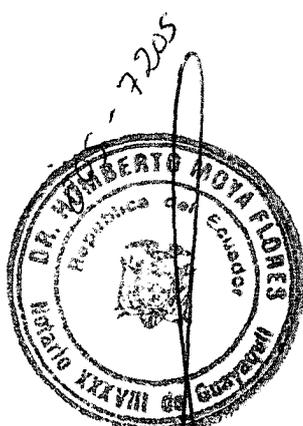


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 2015-09-01-038-P05292

**ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DONALDI S.A., QUE OTORGA EL SEÑOR XAVIER ALONSO PEREZ NUÑEZ, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AGRO AEREO S.A..... CUANTIA: US\$30.000,00.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de julio del año dos mil quince, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor **XAVIER ALONSO PEREZ NUÑEZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la compañía **AGRO AEREO S.A.**, legal y debidamente representada por su Gerente General, señor **OMAR JAVIER JUEZ ZAMBRANO**, según consta del nombramiento que se adjunta, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe;



en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DONALDI S.A., para

otorgamiento me presentaron la Minuta del  
por siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-**

Conste por este documento que se otorga la TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DONALDI S.A., que se contiene en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

**INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato, por una parte, el señor **XAVIER ALONSO PEREZ NUÑEZ**, por sus propios y personales derechos, parte que en lo sucesivo podrá ser denominada como **EL PROPIETARIO**; y, por otra parte, la compañía **AGRO AEREO S.A.**, legal y debidamente representada por su Gerente General, señor **OMAR JAVIER JUEZ ZAMBRANO**, según consta del nombramiento que se adjunta, parte que en lo sucesivo podrá ser denominada como **LA ADQUIRENTE. CLÁUSULA SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.-** El señor **XAVIER ALONSO PEREZ NUÑEZ**, es propietario de seis mil seiscientas sesenta y siete acciones de un valor de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, en el capital de la compañía DONALDI S.A., las adquirió según consta de la escritura de partición





HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

extrajudicial otorgada el veintidós de julio del dos mil quince, ante el DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, en la que las señoras VALERIA ALEJANDRA PÉREZ NÚÑEZ Y DANIELA EMILIA PÉREZ NÚÑEZ; adjudican su cuota hereditaria respecto de la sucesión de quien en vida fue el titular de dichas acciones el señor YURY PEREZ SOTO. **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DONALDI S.A.-** Con los antecedentes expuestos el señor **XAVIER ALONSO PEREZ NUÑEZ**, transfiere a favor de la compañía **AGRO AEREO S.A.**, legal y debidamente representada por su Gerente General, señor **OMAR JAVIER JUEZ ZAMBRANO**, según consta del nombramiento que se adjunta, el total de seis mil seiscientos sesenta y siete acciones de un valor de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, en el capital de la compañía DONALDI S.A.. **CLÁUSULA CUARTA: CUANTIA:** La cuantía de la presente escritura es de TREINTA MIL DOLARES, los cuales han sido cancelados en su totalidad.- **CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.-** EL PROPIETARIO, manifiesta que las acciones que transfiere a la ADQUIRENTE en este acto y que conforman parte del capital social de la compañía DONALDI S.A. se encuentran libres de gravamen. Asimismo, asume



individual, personal y solidariamente, la responsabilidad de toda obligación, acto, contrato, juicio o reclamo, de índole penal, civil, laboral, comercial, financiero y tributario, que pueda derivarse en contra de la compañía o sus nueva  
accionista, si estos han sido originados, adquiridos y/o asumidos con anterioridad a la fecha del presente contrato, desligando a la **ADQUIRENTE** de toda responsabilidad, aún de carácter solidario, y obligándose a indemnizarla y restituirla, en caso de ser esta obligada por Ley a pagar o satisfacer suma de dinero de cualquier naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que ocasionen la transferencia de acciones será de única cuenta de la parte **ADQUIRENTE**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-** Las controversias que se presenten con relación a éste contrato y que no puedan solucionarse en forma directa por la partes, serán sometidas previamente a un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Función Judicial de Guayaquil. Del resultado de la mediación, si se hubiere llegado a un acuerdo total sobre el asunto o asuntos expuestos las partes deberán suscribir un acta en la que conste que tal acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada; de llegarse a un acuerdo parcial las partes podrán discutir en



22-183  
Enero. 28-2014.



Quevedo, 09 de diciembre del 2013.

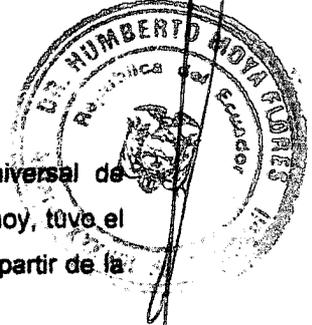
Señor:  
**SR. OMAR JAVIER JUEZ ZAMBRANO**  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme poner a su conocimiento que la junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **AGRO AEREO S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

**AGRO AEREO S.A.** fue constituida mediante Escritura Pública el 29 de abril de 1959 ante el Notario Doctor Juan de Dios Morales Arauco e inscrita el 16 de Mayo de 1959. Posteriormente se efectuaron las siguientes instrumentaciones: Escritura Pública otorgada el 27 de noviembre de 1964, ante el Notario Dr. Juan de Dios Morales Arauco e inscrita el 4 de diciembre de 1964. Escritura Pública otorgada ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mota el 30 de septiembre de 1970 e inscrita el 6 de noviembre de 1970. Escritura Pública otorgada el 24 de agosto de 1977 ante el Notario Gustavo Falconi Ledesma e inscrita el 14 de noviembre de 1977. Escritura Pública otorgada el 30 de Enero de 1987 ante la Notaria Doctora Norma Plaza de Garcia e inscrita el 2 de junio de 1987, según Escritura Pública que fue otorgada el 22 de abril de 1994 ante la Notaria Doctora Norma Plaza de Garcia e inscrita el 24 de junio de 1994, según escritura y reforma del estatuto del 02 de enero del 2001 ante el Notario Dr. Piero G. Aycart Vincenzini e inscrita el 13 de septiembre del 2001, según escritura y reforma del estatuto del 10 de diciembre del 2001 ante el Notario Dr. Piero G. Aycart Vincenzini e inscrita el 20 de marzo del 2003, según escritura y reforma del estatuto del 10 de mayo del 2004 ante el Notario Dr. Piero G. Aycart Vincenzini e inscrita el 04 de octubre del 2004.

Escritura Pública de Cambio de Domicilio y Reforma del Estatuto Social de la Compañía Agro Aéreo S.A. Otorgada el 01 de Junio de 2010 ante el Notario Dr. J. Antonio Haz Quevedo, conjuntamente con la Resolución de Aprobación Numero SC-IJ-DJC-G-10 Cero Cero Cero Tres Ocho Siete Seis de fecha 15 de Junio de 2010, del Intendente de Compañías de Guayaquil, en la que Aprueba el Cambio de Domicilio de la Compañía Agro Aéreo S.A., de la Ciudad de Guayaquil a la de Quevedo y la de Reforma del Estatuto, en los Términos Constantes en la Escritura Referida, é inscrita bajo el No. 220 en el Registro Mercantil y Anotada al No. 3624 del Libro Repertorio, en Quevedo el 23 de Agosto del 2010.

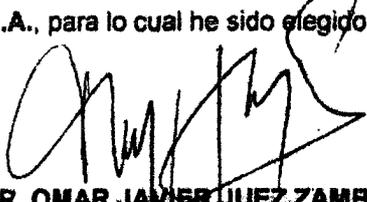


En su calidad de **GERENTE GENERAL**, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual de la compañía, según reforma estatutaria establecida en la Escritura Pública de Cambio de Domicilio y Reforma del Estatuto Social de la Compañía Agro Aéreo S.A. que se suscribió el 01 de Junio de 2010 e inscrita bajo el No. 220 en el Registro Mercantil y Anotada al No. 354 del Libro Repertorio, en Quevedo el 23 de Agosto del 2010.



**CARLOS ENRIQUE GARZON REINOSO**  
Secretario AD – HOC de la Junta

**RAZÓN:** Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **AGRO AEREO S.A.**, para lo cual he sido elegido. Quevedo, 09 de diciembre del 2013.



**SR. OMAR JAVIER JUEZ ZAMBRANO**  
**GERENTE GENERAL**  
C.I. # 1200575163

**CERTIFICO:** Que el nombramiento de **Gerente General** que antecede, queda inscrito bajo el No.22 en el Registro Mercantil y anotado al No.183 del Libro Repertorio Mercantil, en esta fecha.- Quevedo, enero 28 del 2014.-



**Ab. Robert Alvarado Onofre**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
MUNICIPAL DE QUEVEDO



BLANCO



HOJA EN  
BLANCO



EN  
BLANCO









# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990009226001  
RAZÓN SOCIAL: AGRO AEROS S.A.

ESTADO: GUAYAS PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAS  
NOMBRE COMERCIAL: AGRO AEROS S.A.  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FENÓMENO  
ACTIVIDADES DE CULTIVO E FRUTAS TROPICALES  
ACTIVIDADES DE COMERCIO INTERNACIONAL

DIRECCIÓN DE ADECUAMIENTO:

DIRECCIÓN: GUAYAS Avenida Bolívar y B. Flores, en la zona de AV. CARLOS III, CANTÓN GUAYAS, PROVINCIA GUAYAS  
CÓDIGO DE REGISTRO: 0990009226001  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 0990009226001  
CÓDIGO DE REGISTRO: 0990009226001



*[Handwritten signature]*

SEÑAL DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

El presente documento es válido para el uso de los contribuyentes que se inscribieron en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y para la presentación de declaraciones de impuestos.

Lugar de emisión: QUITO, ECUADOR, el día 14 de mayo del 2014.





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

proceso judicial únicamente las diferencias que no hayan sido parte del acuerdo; y, de no existir acuerdo deberá celebrarse un Acta de Imposibilidad. En caso de no resolver la controversia en un proceso de mediación o de no haberse llegado a un acuerdo por esta vía, por la suscripción del Acta de Imposibilidad, las partes se someterán a uno de los Jueces de la ciudad de Guayaquil, en la vía verbal sumaria.

**CLÁUSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes declaran que aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente instrumento; y, que se encuentran plenamente satisfechos en todas y cada una de las cláusulas, por lo que no tienen nada que reclamar en el presente ni en lo posterior. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



*X*  
**XAVIER ALONSO PEREZ NUÑEZ**

**Ced. U. No. 0917892630**

**Cert. Fot.**



**OMAR JAVIER JUEZ ZAMBRANO**

**Ced. U. No. 120057516-3**

**Cert. Fot. 057-0295**

**p. AGRO AEREO S.A.**

**RUC. 0990009228001**

**EL NOTARIO**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI CARGO**, EN **FE**  
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**  
TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS UTILES, QUE  
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

**GUAYAQUIL, 29 DE JULIO DEL 2015**